

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 1973

NÚM. 235

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que la entidad "Kraft Leonesas, S. A." tiene adjudicada para el abastecimiento de León (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad "Kraft Leonesas, S. A.", para la autorización de puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de León (capital), así como la devolución de la fianza impuesta en su día en la Caja General de Depósitos;

Vista la preceptiva certificación conjunta de los servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la puesta en marcha de la central lechera que la entidad "Kraft Leonesas, S. A.", tiene adjudicada para el abastecimiento de León (capital).

Segundo.—Devolver a la mencionada entidad Kraft Leonesas, S. A., la fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, con fe-

cha de 24 de agosto de 1972, previa presentación del correspondiente resguardo, cuyos números de entrada y registro son el 11.703 y 66.457, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 243, del día 10 de octubre de 1973. 5702

Excmo. Diputación Provincial de León
ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes de octubre, la Diputación Provincial acordó señalar el próximo día 26 a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5699

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, 1, para efectuar en el c. v. de Villarroañe a Puente

Castro, Km. 8, Hm. 8, casco urbano del pueblo de Marne, Ayuntamiento de Villaturiel, la instalación de línea eléctrica de baja tensión de 220 v., con cruce aéreo del camino en una longitud de 12,60 m. y 3,00 m. en la zona colindante de cada margen, 6,00 metros en la de servidumbre de la margen derecha y 18,50 m. en la de la izquierda, para enganchar a un poste existente. Con un gálibo mínimo para el cruce sobre el camino de cinco metros.

León, 8 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5581 Núm. 2008.—143,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra D. Wenceslao Orejas Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, que importan por principal 287.232 pesetas, más 57.446 pesetas de recargos de apremio y 10.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas, por su total importe de 354.678 pesetas; con fecha de hoy ha sido dictada la siguiente providencia:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 18 de septiembre de 1973 la enajenación en pública subasta de la parte del inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del deudor D. Wenceslao Orejas Pérez, procédase a la celebración de la subasta, cuyo acto se señala el día 26 de noviembre de 1973, a las once horas, en el Juzgado Municipal de esta ciudad de Ponferrada, bajo la Presidencia del Sr. Juez de dicho Juzgado, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, a los copropietarios del inmueble y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial de esta localidad, en esta oficina Recaudatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.—Que el día señalado para la subasta se procederá a la enajenación de la parte del inmueble que a continuación se describe:

La mitad de las tres sextas partes de la nuda propiedad de la siguiente finca:

Edificación construida sobre un solar en la Avenida del General Mola, número 10, de esta ciudad de Ponferrada, cuyo solar es de una superficie edificable de setecientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, en línea de dieciocho metros, con la indicada calle; derecha entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros cinco centímetros, con finca de D. José Martínez Macías, número trescientos sesenta y uno del Polígono de las Huertas; izquierda, casa de José Pérez Rosón y D. Ricardo Cedrón, número trescientos sesenta del mismo polígono, en línea de cuarenta y cuatro metros cinco centímetros, y fondo, en línea de diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con resto de la finca de donde ésta se segregó.

Inscrita en el folio 17 vuelto, libro 157 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 899, finca 17.187 du-

plicado, inscripción 4.^a, en la forma siguiente: A la viuda de D. Wenceslao Orejas Ramón, D.^a Delia Pérez Fernández, una mitad en pleno dominio por gananciales en su matrimonio, una sexta parte en usufructo vitalicio por su cuota legal usufructuaria y las dos sextas partes restantes en usufructo mientras permanezca viuda, por voluntad o legado de su marido, y a los hijos D. Wenceslao y D.^a Delia Orejas Pérez, por mitad y proindiviso tres sextas partes, o sea, la mitad de la finca en nuda propiedad por herencia de su padre.

La totalidad del inmueble está tasado pericialmente en la cantidad de 7.057.300 pesetas, por lo que el valor que correspondería a la parte que se subasta, o sea, la mitad de las tres sextas partes en nuda propiedad del edificio, en proporción al valor total de la finca sería de 1.764.325 pesetas, al que hay que deducir la valoración de los derechos de usufructo aplicando las disposiciones contenidas en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Impuestos de Derechos Reales y Transmisiones de bienes, a cuyo derecho de usufructo correspondería —también en proporción al valor de la parte embargada— la cantidad de 741.016 pesetas, por lo que resultaría que esta parte embargada tendría un valor de un millón veintitrés mil trescientas nueve pesetas (1.023.309 ptas.).

Segundo.—Que el tipo señalado para la subasta conforme al número 6 del artículo 131 del Reglamento General de Recaudación, es el importe de los débitos, recargos y costas perseguidos en este expediente, cuya cifra asciende a trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas (354.678 ptas.).

Tercero.—Que la totalidad del inmueble está gravado con las cargas que a continuación se detallan, las cuales quedarán subsistentes, no aplicándose cantidad alguna del importe que se obtenga de la subasta a su extinción o minoración:

Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción por importe de 2.377.420 pesetas de principal, más los intereses de tres años al 4 por 100 y 473.420 pesetas de gastos, costas e intereses de demora.

Hipoteca a favor de la Entidad Mercantil González y Díez, S. L., con domicilio social en Avilés, calle Llano Ponte, núm. 26, por un

importe de 4.809.779,50 pesetas, más los intereses de tres años al 4 por 100 y 500.000 pesetas para gastos y costas.

La cantidad de las hipotecas descritas que correspondería a la parte del inmueble embargado en proporción a las que gravan la totalidad de la finca ascendería a pesetas 2.255.770,87.

Cuarto.—Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de la parte del inmueble que se subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, aparte de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Sexto.—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la subasta en el apartado segundo del presente anuncio.

Séptimo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de la parte del inmueble embargado obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

Octavo.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de la parte del inmueble embargada, si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme dispone el artículo 144 número 7, del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 4 de octubre de 1973.
El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5644

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTA la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial del SECTOR INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA aprobado por Resolución de esta Delegación de 4 de agosto de 1972, y

RESULTANDO que con fecha 26 de septiembre del año en curso se recibe escrito en esta Delegación de Trabajo, por el que la Organización Sindical acompaña Acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1973 por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical del Sector INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, en la que, por unanimidad se acordó cumplimentar lo establecido en el art. 4.º del citado Convenio, adjuntándose nuevas Tablas Salariales, así como Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, y en cuya virtud el incremento experimentado por el coste de la vida en esta provincia en el período comprendido entre el 1 de junio de 1972 y 1 de junio de 1973, se cifra en un porcentaje del 12,9 %, proponiendo se dicte Resolución aprobatoria de la nueva Tabla salarial obtenida por aplicación sobre la anterior del referido índice.

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, conforme a lo que establece el art. 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO que en la tramitación de la revisión de salarios, se han observado las prescripciones reglamentarias, efectuándose la misma por imperativo del art. 4.º del Convenio y correspondiéndose las nuevas Tablas salariales con el incremento del coste de la vida, de conformidad con el índice facilitado por el I. N. de Estadística y Decreto de 29 de marzo de 1973, no dándose causa alguna de ineficacia, de las recogidas en el art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del referido convenio y la conformidad de las partes,

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA: Primero.—Aprobar las Tablas salariales elaboradas por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, que, sustituyendo a las actuales, integrarán el texto del art. 10 del mencionado Convenio.

Segundo.—Que se comuniquen la presente Resolución a la Organización Sindical para su entrega y notificación a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe Recurso alguno en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y de las Tablas Salariales anexas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Federico A. Villalobos Merino.

A N E X O I

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, los salarios establecidos en su art. 7.º quedarán incrementados en un 12,9 %. En su virtud, los salarios que deben regir las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios, serán los siguientes:

	I. PERSONAL OBRERO		Total
	Salario	Plus Convenio	
Oficial de 1.ª	202	19	221
Oficial de 2.ª	194	9	203
Oficial de 3.ª	186,50	11,50	198
Peón especialista	183,50	10,50	194
Mozo especializado de Almacén	183,50	10,50	194
Peón ordinario	176	10	186
Profesional siderúrgico de 1.ª	216	—	216
Profesional siderúrgico de 2.ª	198	—	198
Profesional siderúrgico de 3.ª	195	—	195
Aprendiz de 4.ª	108	2	110
Aprendiz de 3.ª	108	—	108
Aprendiz de 1.ª y 2.ª de más de 16 años	108	—	108
Aprendiz de 2.ª menor de 16 años	68	—	68
Aprendiz de 1.ª menor de 16 años	68	—	68
II. PERSONAL SUBALTERNO			
Listero			5.758
Almacenero			5.701
Chófer de motociclo			5.701
Chófer de turismo			6.097
Chófer de camión y grúas automóviles			6.322
Pesador y basculero			5.645
Guarda Jurado o Vigilante Jurado de Industria y comercio			5.645
Vigilante			5.645
Cabo de guardas o Vigilante Jurado de industria y comercio			5.871
Ordenanza			5.645
Conserje			5.871
Enfermero			5.645
Portero			5.645
III. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1.ª			10.161
Jefe de 2.ª			9.032
Oficial de 1.ª			7.113
Oficial de 2.ª			6.548
Cajero (empresas de más de mil trabajadores)			10.161
Cajero (empresas de 250 a 1.000 trabajadores)			7.677
Cajero (empresas de menos de 250 trabajadores)			7.113
Auxiliar			5.758
Viajante			7.000
IV. PERSONAL DE ECONOMATO			
Dependiente principal			5.747
Dependiente auxiliar			5.590
Cocinero principal			5.747
Cocinero auxiliar			5.590
Camarero mayor o mayordomo			5.747
Camarero			5.747
Telefonista			5.590
V. TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Taller			10.161
Maestro de Taller			9.032
Contramaestre			7.677
Maestro segundo			7.113
Encargado			7.339
Capataz especialista			5.871
Capataz de peones ordinarios			5.758
VI. TECNICOS DE OFICINA			
Delineante proyectista			9.032
Dibujante proyectista			9.032
Delineante de 1.ª			7.451
Práctico de Topografía			7.451
Fotógrafo			7.451

Delineante de 2. ^a	6.774
Reproductor fotográfico	5.871
Calcador	5.871
Archivero y bibliotecario	6.322
Auxiliares	5.758
Reproductor y archivero de planos	5.645

VII. TECNICOS DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefe de 1. ^a	9.032
Jefe de 2. ^a	8.468
Técnico de organización de 1. ^a	7.451
Técnico de organización de 2. ^a	6.774
Auxiliares de organización	6.097

VIII. TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de 1. ^a	10.726
Jefe de 2. ^a	9.484
Analista de 1. ^a	7.339
Analista de 2. ^a	6.774
Auxiliar	5.984

IX. TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES

Jefes de diques y varaderos	8.151
Jefes de muelles y cargaderos	7.000
Buzos y hombres-rana	264 día

X. TECNICOS TITULADOS

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	14.677
Peritos y Aparejadores	11.855
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	10.500
Profesores de Enseñanza Primaria	8.242
Profesores de Enseñanza Elemental	8.242
Maestros Industriales	8.242
Capitanes, Pilotos y Maquinistas de gánguiles y barcos de prueba	9.597
Graduados Sociales	8.468
Ayudantes Teos. Sanitarios	7.903

XI. PINCHES, ASPIRANTES Y BOTONES

De 14 a 15 años	72
De 16 años	114
De 17 años	114

Esta tabla salarial, según el contenido del art. 4.^a del Convenio Provincial, deberá entrar en vigor a partir del primero de julio de 1973. 5636

Delegación de Hacienda

LEON

Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Valdemora, la relación de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal que comprende los polígonos uno al siete ambos inclusive (1 al 7), a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Mariano Reviriego Reviriego.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.

5660

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

León Industrial, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de dos fianzas que tiene constituidas para responder de la reposición de los pavimentos de calles y aceras, deteriorados por conducciones eléctricas subterráneas en el 5.º Grupo del Hogar Nacional Sindicalista y para suministrar energía a las viviendas de la Cooperativa Legión VII de misma barriada.

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente reglamentario y cuantos se crean con derecho a reclamar alguna cantidad de la cual haya de responder alguna de las referidas fianzas, o por no ejecución en debidas condiciones de las obras de reposición de pavimentos y aceras dañados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días.

San Andrés del Rabanedo, 28 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

5463 Núm. 2009.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de
Garrafe de Torío

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Fernando Díaz Boñar, se ha solicitado la calificación de la industria de productos lácteos, sita en la localidad de Garrafe de Torío, en este término.

Lo que se hace saber para que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones oportunas.

Garrafe de Torío, 1 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

5453 Núm. 2022.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cistierna

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de septiembre, aprobó los documentos que luego se indican y que quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones:

1.—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros, pequeñas construcciones, leñas y cualquier otro material.

2.—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

3.—Ordenanza reguladora de la tasa municipal por utilización de las instalaciones deportivas del Complejo Polideportivo de esta villa y en especial por la piscina municipal.

Durante dicho plazo pueden ser examinados los documentos en cuestión y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas contra los mismos.

Cistierna, 6 de octubre de 1973.—El Alcalde, Manuel González Díez. 5591

Confecionado el padrón de contribuciones especiales por obras de saneamiento del Barrio de Colominas y otros en Cistierna, se encuentra de manifiesto y a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cistierna, 6 de octubre de 1973.—El Alcalde, Manuel González Díez. 5592

Ayuntamiento de
Prioro

D. Miguel Prado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prioro.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio económico anterior, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prioro, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, Miguel Prado. 5589

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos núm. 2/1973 en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con el fin de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 5590

*Ayuntamiento de
Barjas*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Barjas, 24 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 5639

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio de 1972, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Carracedelo, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, D. Pacios.

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario de gastos vigente para suplementar los créditos del presupuesto extraordinario para construcción de la Casa Consistorial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, D. Pacios. 5606

*Ayuntamiento de
Astorga*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 8 de octubre de 1973, ha informado y dictaminado las cuentas generales de presupuesto ordinario y de patrimonio de los años 1959 a 1970 ambos inclusive y las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios siguientes: «Construcciones escolares de 1962», «Abastecimiento de agua de 1966» y «Construcciones escolares de 1966».

Todas ellas de conformidad con lo

que determina el artículo 789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local, estarán expuestas al público por quince días en las oficinas municipales, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones o reparos que puedan formular los interesados.

Astorga, 9 de octubre de 1973.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 5598

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

Aprobado que ha sido el expediente de suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, núm. 1, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Noceda del Bierzo, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 5598

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre, ha tomado el acuerdo de actualizar y modificar las Ordenanzas municipales siguientes, lo que se hace público para que en el plazo de quince días se puedan presentar en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

1. Desagüe de canalones.
2. Fachadas sin revocar.
3. Tránsito de ganados.
4. Solares sin vallar.
5. Solares sin edificar.
6. Apertura de establecimientos.
7. Matadero Municipal.
8. Recogida de basuras.
9. Ocupación de la vía pública con escombros.
10. Tenencia y circulación de perros.
11. Escaparates, letreros, etc.
12. Postes y palomillas.
13. Puestos en la vía pública.
14. Bicicletas y ciclomotores.
15. Apertura de zanjas y calcatas.
16. Licencia sobre construcciones.

Mansilla de las Mulas, 5 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 5605

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regular la subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas propiedad de esta Corporación.

De conformidad con lo dererminado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en armonía con el artículo 40 de dicho Reglamento, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, referido pliego de condiciones al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sahagún a 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, Eusebio González Mayorga. 5600

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, se acordó modificar la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, reguladora de la tasa sobre servicios de alcantarillado, que ha de regir para el ejercicio 1973, por lo que conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente que contiene el acuerdo municipal y la Ordenanza referida con sus tarifas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sahagún a 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, Eusebio González Mayorga. 5601

*Ayuntamiento de
Sena de Luna*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de la localidad de Caldas de Luna, redactado por el Ingeniero D. Tomás de la Torre Alonso, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Sena de Luna, 5 de octubre de 1973. El Alcalde (ilegible). 5587

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, urbana, tenencia de perros, carros y bicicletas, correspondientes al año actual, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Sena de Luna, 5 de octubre de 1973. El Alcalde (ilegible). 5588

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Por D. Secundino Pérez Alvarez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Discoteca», con emplazamiento en la calle Las Carbas, del Barrio Abajo, de Rioseco de Tapia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rioseco de Tapia, 9 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).
5638 Núm. 2013.—132,00 ptas.

ELECCIONES MUNICIPALES

Locales donde se instalarán los Colegios Electorales en los Municipios que se indican, según comunicación de las respectivas Juntas Municipales del Censo Electoral:

DUODECIMA RELACION

Posada de Valdeón

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Posada. 5694

Boca de Huérgano

Sección única: La planta baja de la casa Escuela de Boca de Huérgano. 5718

Castrocontrigo

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos de Castrocontrigo.

Sección 2.ª: Antigua Escuela de Niños de Torneros.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos de Nogarejas.

Sección 2.ª: Antigua Escuela de Niños de Pinilla. 5709

Entidades Menores

Junta Vecinal de Brugos de Fenar

Aprobado por esta Junta Vecinal de Brugos de Fenar (León), en sesión ordinaria de fecha uno de octubre de 1973, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, se encuentra el expediente de su razón en la casa del señor Presidente, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Brugos de Fenar, 1 de octubre de 1973.—El Presidente, Isidro Flecha. 5511

Junta Vecinal de Carbajal de Fuentes

Aprobado por esta Junta el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Carbajal de Fuentes, 3 de octubre de 1973.—El Presidente, Feliciano de la Fuente. 5524

Junta Vecinal de Villómar

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villómar, 4 de octubre de 1973.—El Presidente, Sinesio Cembranos. 5525

Junta Vecinal de Cimanos del Tejar

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario del ejercicio 1973, queda de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado y presentarse reclamaciones ante la Presidencia de esta Entidad.

Cimanos del Tejar, 30 de septiembre de 1973.—El Presidente (ilegible). 5526

Junta Vecinal de Zuareš del Páramo

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zuareš del Páramo, 6 de octubre de 1973.—El Presidente, Hermenegildo Rodríguez Carro. 5543

Junta Vecinal de Robledo de Caldas

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Caldas, 2 de octubre de 1973.—El Presidente, Blas Villadangos. 5569

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 84 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del

Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por Cuesta Luzar, S. L., domiciliada en Trobajo del Camino (León), que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Indalecio Fidalgo Paniagua, mayor de edad, transportista y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, condenamos a Indalecio Fidalgo Paniagua a que abone a "Cuesta Luzar, S. L." por el concepto que en este pleito le reclama, la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas, absolviéndole del exceso de petición que la demanda contenía, y sin declaración expresa sobre las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada "Cuesta Luzar, S. L.", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

5676 Núm. 2020.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de que se hará mención se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de una, como demandante don José Marcos Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad,

representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, y de otra como demandados, don Pablo Bañuelos Valladares, también mayor de edad, casado, Médico y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Abogado don Juan Rodríguez Lozano, doña Angeles Díez Flecha, esposa del Sr. Bañuelos Valladares, no personada en autos; doña Gaudiosa González Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y doña María-Antonia Miranda González, asimismo mayor de edad, soltera, estudiante, ambas vecinas de Matallana de Torío, a quien representa el Procurador don Eduardo García López y dirige el Letrado don Julián Rojo Martín, sobre entrega de locales, rehabilitación de contratos y otros extremos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda origen de estos autos, formulada por don José Marcos Pérez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Pablo Bañuelos Valladares y su esposa doña Angeles Díez Flecha, doña Gaudiosa González Rodríguez y doña María Antonia Miranda González, con expresión de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia a la demanda no personada en las actuaciones, expido el presente que firmo en León a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5680 Núm. 2021.—385,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 94 de 1973 seguidos a instancia de don José Martínez Núñez, contra don José Luis Gómez Fraga, y de que se hará mérito a continuación, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante por D. José Martínez Núñez, mayor de edad, industrial y vecino

de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Adolfo Arias Velasco, contra don José Luis Gómez Fraga, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Quiroga, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Luis Gómez Fraga, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Martínez Núñez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil doscientas noventa pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo días de su fecha."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don José-Luis Gómez Fraga, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

5675 Núm. 2019.—385,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 256 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de don Edmundo Blanco López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina-Alvarez Santullano, y defendido por el Letrado don Mariano García Serrano, contra doña Julia Gómez García y su esposo don José Checa Calvo, mayores de edad, casados y vecinos de Olleros de Sabe-

ro, sobre reclamación de siete mil doscientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Edmundo Blanco López, contra D.ª Julia Gómez García y D. José Checa Calvo, en reclamación de siete mil doscientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a los demandados, a que tan pronto fuere firme esta sentencia abonen al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D.ª Julia Gómez García y D. José Checa Calvo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

5555 Núm. 1972.—330,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el núm. 136/73, a instancia de D.ª Benigna García Marqués y su esposo don Severino Alvarez Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Cabañas Raras, representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra otro y los herederos desconocidos de D.ª María Antonia García, vecina que fue de expresado pueblo de Cabañas Raras; sobre acción confesoria de servidumbre, acordó que a dichos demandados se les emplazase en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de indicado plazo, serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de D.ª María Antonia García, a quienes se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y les serán entregados al verificar su comparecen-

cia, expido el presente en Ponferrada, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 5662 Núm. 2014.—231,00 ptas.

Requisitoria

Presa García, Francisco, nacido en León, el 13 de julio de 1948, hijo de Primitivo y Trinidad, casado, Técnico de Televisión, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por auto de esta fecha en las diligencias preparatorias núm. 50 de 1973, sobre apropiación indebida; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta al mismo.

León, nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 5594

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado con esta fecha en las Diligencias Previas número 754/73, por imprudencia en circulación al colisionar los vehículos LE-58.329, conducido por su propietario Albino Porrás Magaz, con el turismo de la matrícula francesa 737-JE-19, conducido por su propietario Antonio Rodríguez de Costas, hechos ocurridos en esta ciudad el día 3 de agosto del corriente año, sobre las 21,30 horas, y desconociéndose el actual domicilio del segundo de los vehículos, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5570

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.384/73, seguidos a instancia de José de la Riva Bayón, contra Olegario González Tascón, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el día veintitrés de octubre a las once y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Olegario González Tascón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a once

de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5667

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia, en funciones de la número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 906/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Eduardo Carrión Moyano, en funciones de la número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes: de una como demandante, Teresa Alvarez Alonso, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría, de otra como demandados, Delfín Rallo Fernández, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre viudedad.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de litis consorcio pasivo necesario y falta de legitimación pasiva alegadas por el Fondo Compensador del S. A. T. y E. P. y con estimación parcial de la demanda deducida por D.^a Teresa Alvarez Alonso contra Delfín Rallo Suárez, Mutua Carbonera del Norte y Fondo Compensador del S. A. T. y E. P., debo condenar y condeno a ésta a que por subrogación abone a la demandante con efecto inicial de 21 de marzo de 1972, la pensión de viudedad del 60 por 100 de la base anual reguladora de 60.200 pesetas sobre la que deberá abonar a la demandante la indemnización a tanto alzado a razón de seis dozavas partes de la misma y con descuento de lo ya percibido por la demandante por ambos conceptos, absolviendo en lo demás al Servicio de Reaseguro de A. de T. por su carácter de tercero procesal y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Delfín Rallo Suárez, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Eduardo Carrión Moyano. 5404

.

Cédula de notificación

En el expediente gubernativo de apremio número 868/73, seguido ante esta Magistratura de Trabajo, instado por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, contra Valeriano García Merino, por cuotas adeudadas a la

Seguridad Social, estando domiciliado dicho apremiado en la Avda. José Antonio, núm. 190, de La Robla, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba a que hace referencia la diligencia de embargo anterior, que responderán dichos bienes por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requierase al apremiado para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas y hágasele saber que puede nombrar perito por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a la anotación de embargo de los vehículos propiedad del apremiado.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al apremiado y a su esposa, en el supuesto de estar casado, requiriéndole al mismo tiempo por la presente, para que presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el término de seis días y advirtiéndole que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo se le hace saber que el expediente se encuentra a disposición del interesado, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5578

Núm. 1982.—319,00 ptas.

Anuncio particular

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

7.^a ZONA

El día 19 del corriente, a las diez treinta horas de la mañana, en el muelle de expediciones de Gran Velocidad, de la estación de la RENFE en León, y ante el Sr. Interventor de Zona, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos encontrados en los coches, vías y estaciones, y no reclamados en sus dependencias.

Los lotes de los referidos objetos, estarán expuestos al público durante los días 17 y 18 del actual, en horas de nueve a trece de la mañana.

León, 13 de octubre de 1973.

5670

Núm. 2000.—88,00 ptas.